



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre uno (1) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-01211
Tema	No accede a decretar embargo

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Acorde con el artículo 83 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta la inembargabilidad de cierto tipo de cuentas, no se accede al decreto de embargo de cuentas enunciados hasta tanto no se determine y precise el tipo y número de cuentas a embargar.

SEGUNDO: No accede oficiar a Transunion por cuanto es carga de la parte interesada agotar el derecho de petición conforme lo reseña el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

Juez

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7547c7fd5221af8588fd25d2e5cdbf3956fbda33b54add144488b1a64fcbd66b**
Documento generado en 01/12/2021 03:24:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>